

Acta nº 5

Sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 7 de marzo de 2016.

En Paiporta, siendo las doce horas del día 7 de marzo de 2016, previa la correspondiente convocatoria, bajo la Presidencia de la alcaldessa, Sra. Isabel Martín Gómez, asistida por el secretario de la Corporación, Sr. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ALCALDESA-PRESIDENTA: Isabel Martín Gómez

CONCEJALES/AS TITULARES:

- › Josep Val Cuevas
- › Beatriz Jiménez Jiménez
- › Vicent Ciscar Chisbert
- › M^a Isabel Albalat Asensi
- › Alberto Torralba Campos

ASISTEN:

- › Isabel Martínez Ferrandis
- › María Teresa Verdú Cantó

SECRETARIO: Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTOR: Bruno Mont Rosell

No asisten y excusan su no asistencia los concejales y las concejalas, Sr. Antoni Torreño Mateu, Sr. Joaquín Tàrraga Giménez, Sra. Zaira Martínez Chisbert, Sr. Ricard Benlloch Campos.

Declarada abierta la sesión, por orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- SECRETARÍA.- Aprobación, si es procedente, del acta anterior núm. 4/2016 de 15 de febrero de 2016.
- 2º.- SECRETARÍA.- Dar cuenta de la correspondencia habida en cada área desde la última sesión celebrada de la Junta de Gobierno Local.
- 3º.- SECRETARÍA.- Dar cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía y Concejalías delegadas del área, desde la última sesión celebrada de la Junta de Gobierno Local.
- 4º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Adjudicación contrato de ingeniería informes expedientes actividades.

- 5°.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Licencia de apertura para pub en la calle Lluís Vives nº 8 a la mercantil UN CAFÉ PAIPORTA S.L.
- 6°.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Licencia de edificación vivienda unifamiliar c/ Aldaia 36.
- 7°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Devolución de avales y fianzas.
- 8°.- EMPLEO Y COMERCIO.- Aprobación del Plan Social de Ocupación y de Formación y las bases reguladoras que tiene que regir el proceso.
- 9°.- EMPLEO Y COMERCIO.- Adjudicación del contrato menor de realización de cursos de alfabetización informática dirigidos a personas desempleadas.
- 10°.- EMPLEO Y COMERCIO.- Adjudicación del contrato menor de realización de varios talleres ocupacionales.
- 11°.- EMPLEO Y COMERCIO.- Adjudicación del contrato menor de realización de cursos de manipulador de alimentos.
- 12°.- CULTURA.- Adjudicación del contrato menor de un proyecto de dinamización de grupos y actividades juveniles.
- 13°.- CULTURA.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a las subvenciones para las diferentes Fallas de Paiporta.
- 14°.- PERSONAL.- Contratación menor del servicio de fichaje MHP para 6 meses.
- 15°.- BIENESTAR SOCIAL.- Adjudicación contrato menor del servicio de asistencia técnica para el desarrollo del Plan de igualdad de oportunidades.
- 16°.- BIENESTAR SOCIAL.- Aprobación cuenta justificativa de la subvención de 2015 de Cruz Roja Española.
- 17°.- BIENESTAR SOCIAL.- Aprobación cuenta justificativa de la subvención de 2015 de Cáritas Sant Jordi.
- 18°.- BIENESTAR SOCIAL.- Aprobación cuenta justificativa de la subvención de 2015 de Cáritas La Inmaculada.
- 19°.- BIENESTAR SOCIAL.- Aprobación cuenta justificativa de la subvención de 2015 de Cáritas Sant Ramon.
- 20°.- BIENESTAR SOCIAL.- Aprobación cuenta justificativa de la subvención de 2015 de la Asociación Local de Discapacitados (ALDIS).
- 21°.- BIENESTAR SOCIAL.- Aprobación convenio de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias i el Ayuntamiento de Paiporta, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad.
- 22°.- Información y propuestas de la Alcaldía y de los concejales/as delegados.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se adoptaron los acuerdos siguientes:

1°.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR N° 4/2016 DE 15 DE FEBRERO DE 2016.

La Alcaldía-Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta n° 4/2016, de 15 de febrero de 2016. Y, al no formularse ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad, conforme al que dispone el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2°.- SECRETARÍA.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA HABIDA EN CADA ÁREA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en las áreas desde la última sesión de esta Junta, según consta en el Registro General de la Corporación, desde el día 10 de febrero y 1 de marzo de 2016 que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y el resumen del cual es el siguiente:

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

| | |
|-----------------------|-----|
| Documentos de entrada | 150 |
| Documentos de salida | 103 |

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

| | |
|-----------------------|-----|
| Documentos de entrada | 863 |
| Documentos de salida | 809 |

BIENESTAR SOCIAL.

| | |
|-----------------------|-----|
| Documentos de entrada | 417 |
| Documentos de salida | 208 |

EMPLEO Y COMERCIO.

| | |
|-----------------------|---|
| Documentos de entrada | 7 |
| Documentos de salida | 2 |

CULTURA.

| | |
|-----------------------|----|
| Documentos de entrada | 52 |
| Documentos de salida | 11 |

EDUCACIÓN.

| | |
|-----------------------|----|
| Documentos de entrada | 16 |
| Documentos de salida | 3 |

ALCALDÍA.

| | |
|-----------------------|----|
| Documentos de entrada | 23 |
| Documentos de salida | 14 |

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3°.- SECRETARÍA.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DE ÁREA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos dictados desde la última sesión celebrada:

| N° | FECHA | ÁREA | ASUNTO |
|----------|------------|-------------------------|--|
| 97/2016 | 11/02/2016 | IBI | EXPEDIENTES DE ANULACION Y DEVOLUCIÓN DE RECIBOS, Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA POR INCORPORACIÓN AL CATASTRO INMOBILIARIO. (CARGAS 2015) |
| 98/2016 | 12/02/2016 | TESORERIA | LIQUIDACIÓN TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE FOENER COMERCIALIZACIÓN CIF B 98563356. AÑO 2015. |
| 99/2016 | 12/02/2016 | TESORERIA | LIQUIDACIÓN TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE GAS NATURAL SERVICIOS CIF 08431090 CUARTO TRIMESTRE DE 2015. |
| 100/2016 | 12/02/2016 | TESORERIA | LIQUIDACIÓN TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE ENDESA ENERGIA SA CIF A-81948077. |
| 101/2016 | 12/02/2016 | TESORERIA | LIQUIDACIÓN TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE GAS NATURAL CEGAS CIF A 08009722 CUARTO TRIMESTRE DE 2015. |
| 102/2016 | 12/02/2016 | TESORERIA | LIQUIDACIÓN TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE GAS NATURAL COMERCIALIZADORA CIF A 61797536 CUARTO TRIMESTRE 2015. |
| 103/2016 | 12/02/2016 | SECRETARIA | CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2016. |
| 104/2016 | 15/02/2016 | SANIDAD Y SALUD PÚBLICA | SOLICITUD DE LICENCIA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO MIGUEL ANGEL CADENA ORDOÑEZ |
| 105/2016 | 15/02/2016 | SECRETARIA | DELEGACION ESPECIAL DE LA ALCALDÍA DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD Y SALUD PÚBLICA. |
| 106/2016 | 16/02/2016 | INTERVENCIÓN GENERAL | APROVACIÓ DE FACTURES I OBLIGACIONS.F/2015/56 |

| Nº | FECHA | ÁREA | ASUNTO |
|----------|---------------------|--|---|
| 107/2016 | 16/02/2016 | RECURSOS HUMANOS | NOMBRAMIENTO INTERINO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN |
| 108/2016 | 16/02/2016 | RECURSOS HUMANOS | NOMBRAMIENTO INTERINO PSICOLOGA DE COLEGIO |
| 109/2016 | 16/02/2016 | CULTURA | APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN PREVISTA PARA EL PERÍODO FEBRERO-JUNIO DE 2016 QUE FORMARÁ PARTE DEL CIRCUITO CULTURARTS. |
| 110/2016 | 17/02/2016 | SERVICIOS SOCIALES | AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, SUMINISTROS BÁSICOS. |
| 111/2016 | 17/02/2016 | ESPAI | DECRETO ESPAI RECONOCIMIENTO DE PAGOS Nº 1/2016. |
| 112/2016 | 17/02/2016 | ESPAI | DECRETO ESPAI RESOLUCIÓN DE OBLIGACIONES Nº 1/2016 |
| 113/2016 | 17/02/2016 | VADOS | BAJAS Y MODIFICACIONES VADOS. |
| 114/2016 | 18/02/2016 | INTERVENCIÓN GENERAL | INCORPORACION DE REMANENTES.MOD DE CREDITO 2016/1 |
| 115/2016 | 18/02/2016 | PATRIMONIO | DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA SRA. AMPARO MARÍ CAÑIZARES (EXPT. RP 12/13). |
| 116/2016 | 19/02/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES NÚM.19/16 |
| 117/2016 | 19/02/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES Nº.17/16 |
| 118/2016 | 19/02/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES Nº.18/16 |
| 119/2016 | 19/02/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | ORDEN DE EJECUCIÓN A PROMOCIONES MARTINEZ ONATE SLU PARA CIERRE, DESBROCE Y LIMPIEZA SOLAR SITO EN PLAZA AUSTRIA. |
| 120/2016 | 19/02/2016 | SERVICIOS SOCIALES | AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL NECESIDADES BÁSICAS. |
| 121/2016 | 19/02/2016 | SERVICIOS SOCIALES | AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL NECESIDADES BÁSICAS. |
| 122/2016 | 19/02/2016 | SERVICIOS SOCIALES | AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL NECESIDADES BÁSICAS. |
| 123/2016 | 19/02/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES- |
| 124/2016 | 22/02/2016 | SECRETARIA | CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 25 DE FEBRERO DE 2016 |
| 125/2016 | 22/02/2016 | SECRETARIA | DELEGACION ESPECIAL DE LA ALCALDÍA DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD Y SALUD PÚBLICA (DECRETO COMPLEMENTARIO PARA INCLUIR EL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN). |
| 126/2016 | 22/02/2016 | SECRETARIA | DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL PLAN DE SEGURIDAD DEL ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO PROGRAMADO PARA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2016. |
| 127/2016 | 22/02/2016 14:22 | SERVICIOS SOCIALES | AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL NECESIDADES BÁSICAS. |
| 128/2016 | 22/02/2016 | ESPAI | RESOLUCION SOBRE FORMACIÓN DE BOLSA DE |

| Nº | FECHA | ÁREA | ASUNTO |
|----------|------------|--|---|
| | | | TRABAJO PUESTO DE MONITOR/A |
| 129/2016 | 23/02/2016 | INTERVENCIÓN GENERAL | APROBACIÓN DE FACTURAS Y OBLIGACIONES.F/2015/57 |
| 130/2016 | 23/02/2016 | NÓMINAS | APROBACIÓN CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES A LA COTIZACIÓN POR TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE DICIEMBRE DE 2015. |
| 131/2016 | 23/02/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | ARCHIVO SOLICITUD LICENCIA DE ACTIVIDAD EN C/ DELS FERRERS 5 B A ARTESANOS ITALIANOS, SL |
| 132/2016 | 23/02/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES NUM.11/16 |
| 133/2016 | 23/02/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES NUM.20/16 |
| 134/2016 | 23/02/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | ACTIVIDAD SIN LICENCIA A JOFEAN 2005, SL EN C/ JUAN XXIII, 17B |
| 135/2016 | 23/02/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | DESISTIMIENTO LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS A D. JOSE TEVAR LÁZARO PARA PAVIMENTAR Y SUSTITUIR PIEZA PRETIL DEL VACÍO DE ACCESO AL VADO SITO EN LA CALLE SANT JOAN DE RIBERA, NÚM. 8 |
| 136/2016 | 23/02/2016 | CULTURA | CONTRATACIÓN MENOR DE UN ESPECTACULO PIROTÉCNICO PARA LA NIT DE FOC DE LAS FALLAS 2016. |
| 137/2016 | 24/02/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | SOBRE PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DE LA PLAZA ITALIA Y EN ZONA VERDE VILLA AMPARO INCLUIDAS EN AL PLAN DE INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES (PIPJ) DEL AÑO 2015. |
| 138/2016 | 24/02/2016 | INTERVENCIÓN GENERAL | APROBACIÓN OBLIGACIONES ASISTENCIA A SESIONES DE CONCEJALES Y ASIGNACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS ENERO 2016. |
| 139/2016 | 24/02/2016 | ADMINISTRACIÓN GENERAL | RESOLUCION EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCION DE TRAFICO, RELACION 1/2015 |
| 140/2016 | 24/02/2016 | ADMINISTRACIÓN GENERAL | RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE TRÁFICO RELACIÓN 2/2015 |
| 141/2016 | 24/02/2016 | PATRIMONIO | DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR EL SR. FRANCISCO FELIPE PLAZA (EXPTE 01/15). |
| 142/2016 | 25/02/2016 | ADMINISTRACIÓN GENERAL | RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE TRÁFICO, RELACIÓN 3/2015 |
| 143/2016 | 25/02/2016 | ADMINISTRACIÓN GENERAL | RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE TRÁFICO, RELACIÓN 4/2015 |
| 144/2016 | 26/02/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | ACEPTACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES DE BARES-RESTAURANTES EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO |
| 145/2016 | 26/02/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | COMUNICACIÓN AMBIENTAL DIVERSAS ACTIVIDADES |
| 146/2016 | 26/02/2016 | ESPAI | DECRETO ESPAI RECONOCIMIENTO DE PAGOS Nº |

| Nº | FECHA | ÁREA | ASUNTO |
|----------|------------|--|--|
| | | | 2/2016 |
| 147/2016 | 26/02/2016 | ESPAI | DECRETO ESPAI RESOLUCIÓN DE OBLIGACIONES Nº 2/2016 |
| 148/2016 | 26/02/2016 | ESPAI | RECONOCIMIENTO DEL GASTO POR RETRIBUCIONES MES DE FEBRERO 2016 |
| 149/2016 | 26/02/2016 | TESORERIA | LIQUIDACIÓN TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE ENEDA XXI COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO CIF B 82846825 EJERCICIO 2015. |
| 150/2016 | 26/02/2016 | TESORERIA | LIQUIDACIÓN TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE OMNIUM IBERCICO SA CIF A 28051993 EJERCICIO 2015. |
| 151/2016 | 26/02/2016 | TESORERIA | APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU (PLUSVÁLUA) DE LA 3 A LA 119 |
| 152/2016 | 26/02/2016 | TESORERIA | ESTIMACIÓN SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO Y TASAS URBANÍSTICAS POR BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, INSTALACIÓN ASCENSOR A FAVOR DE AMPARO MATEU YAGO. |
| 153/2016 | 26/02/2016 | AGENCIA DE PROMOCION DEL VALENCIANO | PREMIO DEL USO DEL VALENCIANO EN LAS FALLAS 2016 |
| 154/2016 | 01/03/2016 | SERVICIOS SOCIALES | MODIFICACIÓ DECRET Nº 120, 121, 122 I 127 DE 2016. |
| 155/2016 | 02/03/2016 | CULTURA | CONTRATACIÓN MENOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO "HAZME UNA PERDIDA" AL AUDITORI MUNICIPAL, EL DIA 5 DE MARZO DE 2016 |
| 156/2016 | 03/03/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES NÚM.22/16 |
| 157/2016 | 03/03/2016 | URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES NÚM.21/16 |

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE INGENIERÍA INFORMES EXPEDIENTES ACTIVIDADES.

I.-HECHOS

I.1.- Por necesidades del Departamento de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad debido a la gran cantidad de expedientes sobre actividades pendientes de resolver, es necesario disponer de los servicios de una Ingeniería, estimándose que un plazo de nueve meses para proceder a informar los expedientes pendientes de actividades.

I.2.-El importe máximo será de 18.000.-€ más IVA, a razón de 2000.-€/mes.

I.3.-Retención de crédito con cargo a la partida 1510022706

I.3.-Se ha solicitado presupuesto a las siguientes empresas:

BT INGENIERÍA S.L.
IDOM VALENCIA S.L.
SEGURA & ROLDAN S.L.
CPS OBRA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE S.L.
NORAY INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.L.
EDIGMA INGENIERÍA S.L.
SONDEOS; ESTRUCTURAS Y GEOTÉCNIA S.A.
TALENT INGENIERÍA S.L.P.
BT INGENIERÍA S.L

I.4.- De las empresas invitadas han presentado oferta las siguientes:

BT INGENIERÍA S.L., por importe de 1.800.-€/mes
SEGURA&ROLDÁN S.L, por importe de 1.389.-€/mes
CPS OBRA CIVIL Y M. AMBIENTE S.L, por importe de 1.960.-€/ mes .
NORAY INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L, por importe de 1.475.-€/mes
EDIGMA INGENIERÍA S.L., por importe de 1.490.-€/mes ofreciendo la siguiente mejora:
Efectuar un mínimo de 35 informes/mes
Aportar 2 ordenadores portátiles de última generación.
Laser para medir distancias Leica DISTO A3
Sonómetro integrador
SONDEOS, ESTYRUCTURAS Y GEOTÉCNIA S.A., por importe de 1.777,77.-€/mes

I.5.- Informe jurídico en el que se hace constar que la mejora ofrecida por la mercantil EDIGMA INGENIERÍA S.L., y a tenor de lo dispuesto en el art. 147 en relación con el 150, ambos del TRLCSP, no se valora la misma pues para que las *mejoras se tomen como criterio de adjudicación se exige su relación directa con el objeto del contrato, una adecuada motivación, su previa delimitación en los pliegos o, en su caso, en el anuncio de licitación y ponderación de las misma, en este caso en la invitación cursada y todo ello, con la finalidad de que todos los licitadores tengan ocasión de ponderar sus ofertas con pleno conocimiento de los elementos que van a ser valorados, para evitar que la indefinición de las mejoras y su ponderación, les impida poder formular sus ofertas en condiciones de plena igualdad, por tal motivo el ofrecimiento efectuado de dos ordenadores, laser para medir distancias Leica DISTO A3 y sonómetro integrador no puede ser valorado, ni tenido en cuenta como criterio de adjudicación. Hay que tener en cuenta que el adjudicatario deberá de disponer de las herramientas necesarias para prestar el servicio objeto del contrato Cuando sólo se utiliza un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo y para determinar este si que debe tenerse en cuenta el número mínimo de informes mensuales a redactar, lo que da el siguiente resultado:*

BT INGENIERÍA:
1.800.-€/mes:30 informes=60€/informe
SEGURA&ROLDÁN S.L:
1.389.-€/mes:30 informes=46,30.-€/informe
CPS OBRA CIVIL Y M. AMBIENTE
1.960.-€/mes:30 informes=65,33.-€/informe
NORAY INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L:
1.475.-€/mes:30 informes=49,16.-€/informe
EDIGMA INGENIERÍA S.L.
1490.-€/mes:35 informes=42,57.-€/informe
SONDEOS, ESTYRUCTURAS Y GEOTÉCNIA S.A:
1.777,77.-€/mes:30 informes=59,25.-€/informe
ORDENADO POR PRECIO DE MENOS A MAS:
1ª EDIGMA INGENIERÍA S.L.....42,57.-€/ informe

- 2ª SEGURA&ROLDÁN S.L.....46,30.-€/informe
3ª NORAY INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.....49,16.-€/informe
4ª SONDEOS, ESTYRUCTURAS Y GEOTÉCNIA S.A.....59,25.-€/informe
5ª BT INGENIERÍA.....60.-€/informe
6ª CPS OBRA CIVIL Y M. AMBIENTE, S.L.....65,33.-€/informe

Por todo lo anterior se estima que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la mercantil EDIGMA INGENIERÍA S.L.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El art. 138.3 del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), a cuyo tenor, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111. En los contratos de servicios se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 18.000 euros.

II.2.- Según lo dispuesto en el art. 111 del indicado texto legal, en los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

II.3.- Disposición adicional segunda del indicado texto legal que establece las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, a tenor de la cual, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a TRLCSP y al RD 817/2009, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, Resolución de la Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contrato menor de servicios de ingeniería para informar los expedientes de actividades sometidos a la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunitat Valenciana y los sometidos a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y en su consecuencia:

Adjudicar, a la ingeniería EDIGMA INGENIERÍA S.L., el contrato de servicios referido, por importe de 1.490.-€/mes, mas 312,90.-€ en concepto de IVA de acuerdo con las condiciones de la invitación efectuada, la oferta presentada y el informe emitido al efecto, significándole que es objeto del contrato la emisión de informes técnicos sobre los expedientes de actividades sometidas a la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control

Ambiental de Actividades de la Comunitat Valenciana y los sometidos a la Ley LEY 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos así como la atención de consultas sobre los indicados expedientes.

Los expedientes deberán de consultarse en el Ayuntamiento.

El número mínimo mensual de informes será de 35.

El Plazo máximo del contrato: 9 meses.

Aprobar el gasto con cargo a la partida 1510022706 del Presupuesto vigente

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

5º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- LICENCIA DE APERTURA PARA PUB EN LA CALLE LLUÍS VIVES Nº 8 A LA MERCANTIL UN CAFÉ PAIPORTA S.L.

I.-HECHOS

I.1.- En fecha 14 de enero de 2016 D. Diego Navas Sáez Declaración Responsable para la apertura de un establecimiento público dedicado a la actividad de PUB en la calle Luis Vives nº 8, (Expte 3/16), subsanando toda la documentación en fecha 2 de febrero de 2016.

I.2.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva, por lo que la declaración responsable surte los efectos oportunos a partir de ese momento.

I.3.- Los informes emitidos al efecto son favorables.

I.4.- Se emite acta de comprobación favorable en fecha 26 de febrero de 2016.

II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, tiene por objeto en el marco de las competencias de la Generalitat regular las actividades de este tipo que se desarrollen o ubiquen en la Comunitat Valenciana, con independencia de que los titulares o prestadores sean entidades públicas, personas físicas o jurídicas, tengan o no finalidad lucrativa, se realicen en instalaciones fijas, portátiles o desmontables, tanto de manera habitual como esporádica.

II.2.- A tenor de lo dispuesto en el Anexo de la referida Ley, los pub son establecimientos dedicados exclusivamente al servicio de bebidas. Pueden disponer de ambientación musical exclusivamente por medios mecánicos. Podrán disponer de servicio de karaoke.

II.3.- El artículo 6 bis de la precitada ley establece el procedimiento único para la apertura de los establecimientos públicos en que se celebren espectáculos públicos y/o actividades recreativas será el regulado en la presente ley de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10.

II.4.- El art. 9 de la ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos determina el procedimiento a seguir en relación con el 35 y siguientes del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de

diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

II.5.- Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, .determina que en caso de aforo hasta 100 personas la cuantía mínima del seguro de responsabilidad civil será de 400.000.-€ y a la apertura del establecimiento, el solicitante de la licencia deberá acreditar ante el Ayuntamiento el tener suscrito un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por los riesgos derivados de la explotación de la actividad. Asimismo, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios en el establecimiento, espectáculo o actividad. La acreditación de la existencia de la correspondiente póliza de seguro así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles se hará de acuerdo con el modelo de certificación establecido en este Reglamento.

II.6.- Decreto 21/2015, de 22 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2016.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 690/2015 de fecha 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros conceder licencia de apertura a la mercantil UN CAFÉ PAIORTA, S.L., para la actividad de PUB en la calle Luis Vives 8- B de conformidad con el proyecto técnico presentado y suscrito por el arquitecto técnico D. Vicente Palmero Martínez con las siguientes condiciones:

- De acuerdo con el art. 39 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, los locales y establecimientos con ambientación musical procedente exclusivamente de equipos de reproducción sonora no podrán sobrepasar los 90 dB(A).
- Cada cinco años se deberá realizar una auditoría acústica por un organismo autorizado
- Cada cinco años se realizará una inspección de la instalación eléctrica del establecimiento por un organismo de control autorizado (OCA)
- Horario de apertura y cierre: de 12h a 3.30h, de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 21/2015, de 22 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2016 o norma que le sustituya.
- Aforo máximo total 95 personas.

SEGUNDO.- Conceder permiso de vertido a la red general de saneamiento.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia de apertura por importe de 1.437,50.-€.

CUARTO.- Notificar a cuantos interesados haya en el expediente.

6º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ ALDAIA 36.

I.-HECHOS.-

I.1.- En fecha 10 de noviembre de 2015, D. Vicent Piera Company, solicita licencia de edificación para construir una vivienda unifamiliar adosada en el solar sito en la calle Aldaia, 36 (2370409YJ2627S0001MX).

I.2.- El solar se encuentra en la Unidad de Actuación nº 4 del Suelo Urbano Residencial, en la Zona de Ciudad Jardín y ostenta la condición de solar.

I.3.- Consta autorización emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas (AESA).

I.3.- Por el Arquitecto Municipal se informa favorablemente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

II.1.- La obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 213 a) de la Ley 5/2014, de la Generalitat, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

II.2.- La parcela cumple con lo dispuesto en el art. 177 de la indicada ley que, regula la condición jurídica de solar, estableciendo que son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que les asigne el plan, estén además urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el mismo.

II.3.-- Artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.4.-Artículo 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

II.5.-Art. 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril de servidumbres aeronáuticas que establece la necesidad de acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 690 de fecha 3 de julio de 2015, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. Vicent Piera Company licencia de edificación para construir una vivienda unifamiliar en la calle Aldaia nº 36, según proyecto redactado por el arquitecto D. Rubén Navarro López, condicionada a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, que ha

garantizado mediante fianza depositada en la Tesorería Municipal, por importe de 1.516,00.-€.

- 2.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden de 9 de junio de 2004, de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 39/23004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de acceso al medio urbano.
- 3.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la “Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas” aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.
- 4.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto de residuales como de pluviales, deberá de cumplir las condiciones de la Ordenanza Municipal de Vertidos.
- 5.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa de terrazo de 40x40 (tipo Ayuntamiento).
- 6.- A lo dispuesto en la autorización de AESA, en la que se establece:
 - a) La altura de la construcción proyectada no excederá de cuatro metros (4,00 m), incluidos todos sus elementos tales como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas.
 - b) La altura máxima de la grúa móvil no excederá de cuarenta y cinco metros (45 m), incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre la misma.
 - c) El incumplimiento de los puntos anteriores que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Valencia supondrá la revocación y pérdida de validez de la autorización y devengará la responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 716,43.-€ y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 1.571,08.- €.

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que la licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente, significándole que en el plazo de quince días podrá retirar un proyecto de los presentados para obtener la licencia. La licencia deberá ser visible desde el exterior del inmueble desde su inicio hasta su finalización.

7°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- DEVOLUCIÓN DE AVALES Y FIANZAS.

Se da cuenta de la propuesta de la regidora delegada de Hacienda y Administración General, así como que en la misma se plantea a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdos sobre las disposiciones, correspondencia oficial, decretos y otros asuntos y materias en relación con el área expresada, que consta en el expediente.

Vistos los expedientes y documentos que figuran en el expediente y lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Decreto de Alcaldía 664/2015, de 26 de junio de 2015, delegando atribuciones y funciones de su competencia a la Junta de Gobierno Local y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar propuesta de la Alcaldía-Presidencia y en su consecuencia, vistos los informes técnicos devolver los siguientes AVALES/FIANZAS

| NOMBRE | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------------------|---|-----------|
| PROMOCIONES RIBES BAIXAULI SL | AVAL GARANTIA EJECUCIÓN OBRAS Y REPOSICIÓN DESPERFECTOS SOLICITUD OBRAS EN C/ SALVADOR GINER 17 EXP. 121/07 N° OPERACIÓN 320070006396 | 3.693,00€ |
| MARIA SALA CARRIO | FIANZA GARANTÍA EJECUCIÓN OBRAS AMPLIACIÓN VIVIENDA EN C/ PEÑAGOLOSA 37 EXP. 203/14 N° OPERACIÓN 320150000018 | 2.819,00€ |

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites legalmente establecidos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a los departamentos de Urbanismo y Contratación.

8°.- EMPLEO Y COMERCIO.- APROBACIÓN DEL PLAN SOCIAL DE EMPLEO Y DE FORMACIÓN Y LAS BASES REGULADORAS QUE TIENEN QUE REGIR EL PROCESO.

Se da cuenta del expediente referente a la aprobación del un Plan de Social de Empleo y de Formación, así como las bases para la formación de una bolsa social de empleo y de una bolsa social de formación y cuantos antecedentes e informes obran en el mismo.

El desempleo es una de las causas más determinantes de la exclusión social. Todas aquellas personas que encuentran dificultades en el acceso al mercado de trabajo, o las que por diferentes motivos puedan verse directamente fuera o expulsados del mismo, padecen con mucha mayor intensidad los procesos de exclusión.

Por otro lado, la precariedad laboral existente en nuestro mercado de trabajo afecta de forma especialmente intensa a las personas jóvenes retrasando o impidiendo su incorporación a la “vida adulta” efectiva (emancipación, estabilidad, etc..).

El porcentaje de desempleados de Paiporta sin cobertura de prestaciones por desempleo, según datos de enero de 2016 del SERVEF, es el 62,42 % . De las personas demandantes de empleo que no perciben prestaciones, el 41,95% son mayores de 45 años; un 38,65% tienen entre 30 y 44 años; y un 19,43% tienen entre 16 y 29 años de edad.

El proyecto de Plan de Social de Empleo y de Formación que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local tiene por objeto intervenir directamente sobre los factores que dificultan la inclusión social, mediante la puesta en marcha de dos medidas:

Por un lado, la creación de una Bolsa Social de Empleo de peones no cualificados/as que servirá para la contratación temporal de 21 personas desempleadas del municipio que están en situación o en riesgo de exclusión social como consecuencia del desempleo y de la carencia de rentas mínimas familiares.

Por otra parte, la creación de una Bolsa Social de Formación dirigida jóvenes titulados menores de 30 años que tendrá por objeto, mediante un programa de becas de prácticas profesionales, facilitar el acceso al mercado de trabajo a los/as jóvenes titulados/as menores de 30 años desempleados que carecen de experiencia laboral relacionada con su nivel de formación, especialmente a aquellos/as que por sus circunstancias socio-económicas familiares tengan mayores dificultades para adquirir esta experiencia profesional.

Para su incorporación al expediente se acompaña la siguiente documentación:

- 1º Plan Social de Empleo y Formación.
- 2º Bases de la Bolsa Social de Empleo.
- 3º Bases de la Bolsa Social de Formación
- 4º Informe de la técnica de Personal.
- 5º Informe del Interventor Municipal.
- 6º Documentos de retención de créditos para atender los costes salariales, becas de formación, gastos de Seguridad Social y costes de formación en prevención de riesgos laborales, equipos de protección individual y vestuario laboral.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Social de Empleo y de Formación con las dos medidas contenidas en el mismo (Bolsa Social de Empleo y Bolsa Social de Formación) cuyo gasto se realizará con cargo a las partidas siguientes del presupuesto general vigente:

| Partida | Descripción | Importe |
|-------------|---------------------------|-------------|
| 24100 13100 | Personal Laboral Temporal | 86.911,20 € |
| 24100 16000 | Seguridad Social | 30.666,00 € |
| 24100 22606 | Gastos diversos, cursos | 7.500,00 € |
| 24100 22104 | Vestuario | 3.000,00 € |

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras que han de regir el proceso de selección, así como la convocatoria de 21 puestos de peón no cualificado para la formación de una Bolsa Social de Empleo correspondiente al Plan Social de Empleo y Formación.

TERCERO.- Aprobar las Bases reguladoras que han de regir el proceso de selección, así como la convocatoria de 9 becas destinadas a jóvenes titulados menores de 30 años para la formación de una Bolsa Social de Formación correspondiente al Plan Social de Empleo y Formación.

CUARTO.- Publicar copia de las bases referidas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de dichas bolsas de empleo y formación, a los efectos de apertura del plazo de presentación de instancias.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo los Departamentos de Intervención y de Personal y seguir en el expediente el procedimiento establecido por la normativa vigente.

9º.- EMPLEO Y COMERCIO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE REALIZACIÓN DE CURSOS DE ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS.

Examinado expediente sobre la realización de cursos de alfabetización informática, dirigida a mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio, con cuantos antecedentes, informes y documentos consten en el mismo.

La concejalía de empleo y comercio, considera fundamental, que las personas que están en búsqueda de empleo accedan al conocimiento y uso de las nuevas tecnologías de la información como medio para mejorar su empleabilidad.

Y dado que en la actualidad, para la prestación de este servicio la Corporación Municipal carece de los suficientes medios personales para llevarlo a cabo, aunque sí cuenta con los medios materiales necesarios (aula de informática en el CFO), se ha considerado conveniente efectuar la contratación de dicho servicio, para la realización de los siguientes acciones formativas entre los meses de mayo a noviembre de 2016.

| <i>Acción Formativa</i> | <i>Duración</i> | <i>Nº de cursos</i> | <i>Total horas</i> | <i>Nº alumnos/as curso</i> | <i>Total alumnado</i> |
|----------------------------|-----------------|---------------------|--------------------|----------------------------|-----------------------|
| ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA | 25 H | 12 | 300 | 12 | 144 |

Calendario previsto de los cursos de Informática básica:

| MES | FECHAS | | HORAS |
|------------|--------------|--------------|-------|
| MAYO | Del 9- al13 | Del 23 al 27 | 50 |
| JUNIO | Del 6 al 10 | Del 20 al 24 | 50 |
| JULIO | Del 4 al 8 | Del 11 al 15 | 50 |
| SEPTIEMBRE | Del 12 al 16 | Del 19 al 23 | 50 |
| OCTUBRE | Del 3 al 7 | Del 17 al 21 | 50 |
| NOVIEMBRE | Del 7 al 11 | Del 21 al 24 | 50 |

Para realizar el curso de alfabetización informática será requisito necesario estar desempleado y estar inscrito en la Agencia de Colocación Municipal de Paiporta.

La empresa Oliplus S.l. junto con Grupo Soluciones Digitales S.L. CIF: B97857288, ubicada en Paiporta, presenta una propuesta de realización de cursos de alfabetización informática básica para personas desempleadas, orientada hacia la búsqueda de empleo. Realizando también un mantenimiento de los equipos informáticos del aula, al finalizar cada curso, presenta una oferta económica muy ajustada, además de la ventaja de la revisión de los equipos

El importe de la propuesta es de 7.200 euros. La facturación se realizará por curso realizado al mes. 12 cursos de 25 horas cada uno. (600 euros por curso). A cargo de la partida presupuestaria 24100 22606.

Visto lo dispuesto en el art. 10 de la ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público y dadas las características y cuantía del contrato, parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de servicios, regulado en el artículo 95 de la ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, que se define exclusivamente por su cuantía, que en el caso de los contratos de servicios, no podrán exceder los 18.000 euros, conforme señala el art 122.3 del citado cuerpo legal, sin que su duración pueda ser superior a 1 año según al art. 23.3 de la misma ley.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMER.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación menor de realización de cursos de alfabetización informática dirigido a personas desempleadas, en la Agencia de desarrollo Local Municipal de Paiporta, así como aprobar el gasto derivado de este servicio con cargo a la partida del presupuesto municipal 24100 22606 y con RC definitivo nº. nº.220160007339, por un importe máximo de 7.200 euros.

SEGON.- Adjudicar el contrato menor de servicio a la empresa Oliplus S.L. junto con Grupo Soluciones Digitales S.L. CIF: B97857288. La 'empresa facturará por cursos finalizado, (600 euros per curso), 12 participantes. En el precio están incluidos impuestos y todos los conceptos. Estos cursos se realizaran de mayo a noviembre de 2016.

TERCER.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Departamento de intervención y contratación y seguir en el expediente el procedimiento establecido por la normativa vigente.

10º.- EMPLEO Y COMERCIO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE REALIZACIÓN DE VARIOS TALLERES OCUPACIONALES.

Examinado expediente sobre la realización de varios talleres ocupacionales, con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio, con cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo.

La concejalía de Empleo y Comercio considera la realización de varios talleres ocupacionales, especializados para que las personas desempleadas puedan adquirir habilidades específicas que les permitan acceder de forma rápida a un trabajo.

Se han propuesto los siguientes cursos, desde abril a diciembre de 2016:

- **CURSOS INTENSIVOS DE CARRETILLAS ELEVADORAS:**
 - Nº de cursos: 7
 - Duración 8 horas por curso.
 - Lugar de impartición: Instalaciones de Eleforma.
 - Nº. de alumnos/as: (16-18), min—máx.
 - Precio público por alumno 50 euros. Total por curso 900 euros.
 - Bonificación 60%. Precio alumno 20 euros
 - Total: 6.300 euros

- **TALLERES DE PREPARADOR DE PEDIDOS (Picking) CON RADIO FRECUENCIA.**
 - Nº de cursos 2
 - Duración: 20 horas por curso.
 - Lugar de impartición: Aula de informática del Centro de Formación Municipal de Paiporta.

- Nº. de alumnos/as: (12-16), min–máx.
- Precio público por alumno: 80 euros. Total por curso. 1.280 euros.
- Bonificación 60%. Precio alumno: 32 euros
- Total: 2.560 euros

□ MANEJO TERMINAL PUNTO DE VENTA (demandado en hostelería y comercio)

- Nº de cursos 1
- Duración: 20 horas por curso.
- Lugar de impartición: Aula de informática del Centro de Formación Municipal de Paiporta.
- Nº. de alumnos/as: (12-16), min–máx.
- Precio público por alumno: 80 euros.
- Bonificación 60%. Precio alumno: 32 euros
- Total: 1.280 euros

Continuando con la necesidad de proporcionar este tipo de cursos para incentivar y motivar a personas desempleadas de Paiporta, y dado que la Corporación Municipal carece de medios propios para llevarlo a cabo. Se ha solicitado presupuesto a Eleforma S.L., Empresa con demostrada trayectoria en la impartición de cursos en el sector, disponen de los medios y de una metodología de impartición excelentes, ofreciendo además precios muy competitivos. El curso se realizará en Paiporta, en Avd. Alquería de la Mina, nº, 25 Paiporta, y en el Centro de Formación Municipal. Los alumnos/as al finalizar el curso recibirán un diploma de aprovechamiento y acreditación de dicho curso. En los cursos de carretillero recibirán el carnet de carretillero.

Dado el interés mostrado por la Concejalía de Empleo y Comercio, de formar a personas desempleadas e incentivar dicha formación mediante la bonificación de un 60% sobre el coste del curso por alumno. Contando con consignación en la partida. 24100.22606 (Talleres)

Se propone establecer un precio público en concepto de asistencia a los cursos y talleres tal como se indica en la programación detallada de los mismos. El coste total de los cursos programados desde abril hasta diciembre es de 10.140 euros, este coste está basado en el número máximo de alumnos por curso, con lo cual el precio puede ser inferior, si hay un número menor de alumnos.

Y Visto lo dispuesto en los artículos 10, 23.3 ,111 y 138, 3 y 4 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y dadas las características y cuantía del contrato, parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de servicios que se define exclusivamente por su cuantía, que en el caso de los contratos de servicios, no podrán exceder los 18.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación menor de realización de varios talleres ocupacionales, en la Agencia de Desarrollo Local Municipal de Paiporta, así como aprobar el gasto derivado de estos servicios con cargo a la partida del presupuesto municipal 24100 22606, y con RC definitivo nº.220160007337 por un importe máximo de 10.140 euros.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicio a la Empresa Eleforma S.L. CIF.B98278757. La empresa facturará por taller finalizado, y el precio estará en función del nº. mínimo y máximo de participantes, tal como se detalla en la relación de los mismos. En

el precio están incluidos impuestos y todos los conceptos. Dichos talleres se realizarán de abril a diciembre de 2016.

TERCERO.- Aprobar el precio público, en concepto de asistencia a los cursos/talleres ocupacionales tal como se determina en la relación siguiente y aprobar una bonificación del 60% sobre este precio público, para las personas que acrediten estar desempleadas.

- **CURSOS INTENSIVOS DE CARRETILLAS ELEVADORAS:**
 - Precio público por alumno 50 euros.
 - Bonificación 60%. Precio alumno 20 euros

- **TALLERES DE PREPARADOR DE PEDIDOS (Picking) CON RADIO FRECUENCIA.**
 - Precio público por alumno 80 euros.
 - Bonificación 60%. Precio alumno: 32 euros

- **MANEJO TERMINAL PUNTO DE VENTA.**
 - Precio público por alumno 80 euros.
 - Bonificación 60%. Precio alumno: 32 euros

CUARTO.- El pago del precio público por los alumnos se realizara por el sistema de autoliquidación del Ayuntamiento de Paiporta que se facilitará en la oficina UNICA. A tales efectos se considerará inscrito una vez se haya aportado justificante de pago de esa cantidad

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Departamentos de Intervención y Contratación y seguir en el expediente el procedimiento establecido por la normativa vigente.

11º.- EMPLEO Y COMERCIO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE REALIZACIÓN DE CURSOS DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

Examinado expediente sobre la realización de cursos de manipular de alimentos , con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio, con cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo.

La concejalía de Empleo y Comercio considera importante, la realización de cursos especializados que permitan las obtención de conocimiento de técnicas y habilidades en el en el sector de hostelería, mediante la el curso de manipulador de alimentos, el cual conlleva la obtención de certificado de manipulador de alimentos al finalizar el curso y de esta manera les permitan acceder de forma rápida a un trabajo.

Se han propuesto los siguientes cursos, desde abril a noviembre de 2016:

- **CURSOS INTENSIVOS DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS:**
 - Nº de cursos: 7
 - Duración 4 horas por curso.
 - Lugar de impartición: Centro de formación municipal del Ayuntamiento de Paiporta
 - Nº. de alumnos/as: (12-20), min–máx.
 - Precio por alumno 16 euros. Total cada curso 320 euros.
 - Total: 2.240 euros
 - Bonificación 25%. Precio alumno 12 euros

Continuando con la necesidad de proporcionar este tipo de cursos para incentivar y motivar a personas desempleadas de Paiporta, y dado que la Corporación Municipal carece de medios propios para llevarlo a cabo. Se ha solicitado presupuesto a Nuttralia CB. Compuesta por dos profesionales graduadas en Nutrición humana y Dietética, por La Universidad de Valencia, además de contar con Máster en Educación Secundaria, tendiendo una gran formación complementaria y de impartición de cursos de manipulador de alimentos. El curso se realizará en el Centro de Formación Municipal y los alumnos/as al finalizar el curso recibirán un certificado de aprovechamiento del curso.

Dado el interés mostrado por la Concejalía de Empleo y Comercio, de formar a personas desempleadas e incentivar dicha formación mediante la bonificación de un 25% sobre el coste del curso por alumno. Contando con consignación en la partida. 24100.22606 (Talleres)

Se propone establecer un precio público en concepto de asistencia a los cursos de tal como se indica en la programación detallada de los mismos. El coste total de los cursos programados desde abril a noviembre es de 2.240 euros, este coste está basado en el número máximo de alumnos de cada curso, con lo cual el precio puede modificarse a la baja dependiendo del mínimo del alumnado.

Y visto lo dispuesto en los artículos 10, 23.3 ,111 y 138, 3 y 4 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y dadas las características y cuantía del contrato, parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de servicios que se define exclusivamente por su cuantía, que en el caso de los contratos de servicios, no podrán exceder los 18.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación menor de realización de cursos de manipulador de alimentos, a Impartir por Nuttralia CB, en la Agencia de Desarrollo Local Municipal de Paiporta, así como aprobar el gasto derivado de estos servicios con cargo a la partida del presupuesto municipal 24100 22606, y con RC definitivo nº.220160007338 por un importe máximo de 2.240 euros.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicio a Nuttralia CB. CIF: E98526551 La empresa facturará por taller finalizado, y el precio estará en función del nº. de participantes, habiendo un máximo y un mínimo de los mismos, tal como se detalla en la tabla adjunta. En el precio están incluidos impuestos y todos los conceptos. Dichos cursos se realizarán de abril a noviembre de 2016.

TERCERO.- Aprobar el precio público en concepto de asistencia a los cursos de manipulador de alimentos, tal como se determina en la siguiente relación y aprobar una bonificación del 25% sobre este precio público para las personas que acrediten estar desempleadas.

➤ CURSOS DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

- Precio público por alumno/a: 16 euros.
- Bonificación 25%. Precio alumno/a: 12 euros.

CUARTO.- El pago del precio público por los alumnos se realizara por el sistema de autoliquidación del Ayuntamiento de Paiporta que se facilitará en la oficina UNICA. A tales efectos se considerará inscrito una vez se haya aportado justificante de pago de esa cantidad.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Departamentos de Intervención y Contratación y seguir en el expediente el procedimiento establecido por la normativa vigente.

12°.- CULTURA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE UN PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE GRUPOS Y ACTIVIDADES JUVENILES.

Se da cuenta del expediente de contratación menor de un proyecto de dinamización de grupos y actividades juveniles, así como de cuántos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo.

Siendo necesario contar con dicho servicio, para la ejecución del cual, la Corporación municipal no tiene los suficientes medios propios, y existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente, se ha solicitado oferta en la Federación Valenciana de Casas de Juventud, atendiendo a su experiencia y a su capacidad de poner en marcha un proyecto de las características reseñadas.

Visto el que dispone el art. 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que define los contratos de servicios, así como el artículo 95 del mismo texto legal, en cuanto al procedimiento de adjudicación de los contratos menores, que se definen exclusivamente por su cuantía, visto que en el caso de los contratos de servicios, no podrán exceder los 18.000 euros, conforme señala el art. 122.3, sin que su duración pueda ser superior a un año según el art. 23.3 de la LCSP y finalmente, la disposición adicional segunda de la mencionada Ley y el Decreto núm. 41/2007, de 25 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en cuanto a la competencia del órgano de contratación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación menor del servicio así como cuántos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo y en su consecuencia:

- a. Aprobar el gasto del mismo por un importe de 10.234,53 € a cargo de la partida 33700 22609 del presupuesto general vigente.
- b. Adjudicar dicho contrato menor de dinamización de grupos y actividades juveniles a la Federación Valenciana de Casas de Juventud por un importe de 10.234,53 € exentos de IVA, con un plazo de duración de 4 meses.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos por la norma vigente.

13°.- CULTURA.- APROBAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS SUBVENCIONES PARA LAS DIVERSAS FALLAS DE PAIPORTA.

Dentro de la programación del área de Cultura para el ejercicio correspondiente a 2016, se encuentra la firma de convenios con diferentes entidades asociativas de la localidad, para incentivar las actividades de interés cultural y general que estas asociaciones organizan.

Vista la voluntad de este concejal de apoyar por medio de subvenciones las actividades culturales promovidas por las fallas de la localidad, vista también la existencia de crédito suficiente en la partida 33800 48000 para hacer frente a la concesión de estas subvenciones, y visto que los representantes legales han presentado la pertinente declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que les impedirían ser beneficiarios de las subvenciones previstas.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a las subvenciones siguientes:

| Entidad | Subvención | RC | Partida |
|---|------------|------------|-------------|
| Falla Avenida Francisco Ciscar - Plaza La Iglesia | 1.000,00 € | 22016/1070 | 33800 48000 |
| Falla Jaume I | 1.000,00 € | 22016/1071 | 33800 48000 |
| Falla Mestre Serrano - Sant Francesc | 1.000,00 € | 22016/1072 | 33800 48000 |
| Falla Plaza de Cervantes | 1.000,00 € | 22016/1073 | 33800 48000 |
| Falla San Antonio | 1.000,00 € | 22016/1074 | 33800 48000 |
| Falla Virgen de los Desamparados Dr. Fleming | 1.000,00 € | 22016/1078 | 33800 48000 |

SEGUNDO.- Aprobar la simplificación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaraciones responsables tal y cómo prevé el artículo 24.4 del RD 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio).

TERCERO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

CUARTO.- Autorizar a la alcaldesa-presidenta y al concejal delegado de Cultura a firmar los convenios correspondientes en nombre del Ayuntamiento.

QUINTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos

14º.- PERSONAL.- CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE FICHAJE MHP POR 6 MESES.

Se da cuenta del expediente de contratación menor del servicio de fichaje para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y horario del personal al servicio del Ayuntamiento, así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo.

Siendo necesario contar con dicho servicio, para cuya ejecución, la Corporación Municipal carece de los suficientes medios propios, y existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Se adjunta presupuesto de la empresa MHP Servicios de Control por importe de 6.521,88€ (seis mil quinientos veintiún euros con ochenta y ocho céntimos de euros), IVA incluido, que a su vez se desglosan en los siguientes conceptos:

Visto lo dispuesto en los artículos 10, 23.3 ,111 y 138, 3 y 4 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y dadas las características y cuantía del contrato, parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor que se define exclusivamente por su cuantía, que en el caso de los contratos de servicios, no podrán exceder los 18.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas y por último, la disposición adicional segunda del citado texto legal y el Decreto nº de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en cuanto a la competencia del órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación menor del servicio de fichaje para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y horario del personal al servicio del Ayuntamiento y el gasto del mismo con cargo a la partida 92000 22799 del presupuesto general vigente.

SEGUNDO.- Adjudicar dicho contrato menor de servicios a la empresa MHP Servicio Integral de Control de Presencia por un importe de 6.521,88€ IVA incluido, con un plazo de duración de seis meses.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a los Departamentos de Intervención y Contratación, y seguir en el expediente el procedimiento establecido por la normativa vigente.

15º.- BIENESTAR SOCIAL.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio universal reconocido y aceptado formalmente en la sociedad, aunque la realidad pone en evidencia la desigual posición de poder entre mujeres y hombres.

Son muchos los referentes legales que establecen el marco jurídico que fundamenta la necesidad de que las administraciones públicas impulsen acciones y estrategias dirigidas a conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La ley 9/2003 de la Generalitat Valenciana para la Igualdad entre mujeres y hombres que tiene por objeto regular y hacer efectivo el principio de igualdad y la ley orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, establecen ese marco jurídico que fundamentan la necesidad de desarrollar estrategias municipales encaminadas a la eliminación de la discriminación de las mujeres, en cualquiera de los ámbitos de la sociedad.

En el ámbito municipal la ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33.k), establece la promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Por su parte, la ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición adicional octava, establece que las administraciones públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y adoptar medidas que eviten la discriminación laboral entre mujeres y hombres, debiendo elaborar y aplicar un Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Así pues, vista la necesidad por parte de este Ayuntamiento de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y siendo múltiples los referentes legales que lo fundamentan, se considera prioritario contar con un servicio de asistencia técnica para el desarrollo de un Plan de Igualdad de Oportunidades, tanto del propio Ayuntamiento (interno) como un Plan de Igualdad Municipal (externo).

Dado que la Corporación Municipal carece de los suficientes medios propios, tanto personales como materiales, se considera conveniente efectuar la contratación de dicho servicio, solicitando para ello presupuestos a cinco empresas que a continuación se analizan.

VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS -PRESUPUESTOS

1. EQUALITY MOMENTUM. Auditoria, Consultoria y Planificación.
Se adjunta presupuesto por importe de:
 - Plan de Igualdad (interno): 5.000'- euros
 - Plan de Igualdad Municipal: 5.200'- eurosTOTAL: 10.200'- euros + 21% IVA = 12.342'- euros

2. EIXAM. Estudis sociològics.
Se adjunta presupuesto por importe de:
 - Plan de Igualdad (interno): 3.000'- euros
 - Plan de Igualdad Municipal: 5.000'- euros
 - TOTAL: 8.000'- euros + 21% IVA = 9.680'- euros

3. FLORIDA Fundación.
Se adjunta presupuesto por importe de:
 - Plan de Igualdad (interno): 6.055'- euros
 - Plan de Igualdad Municipal: 8.970'- euros
 - TOTAL: 15.025'- euros + 21% IVA = 18.180'25 euros

4. ALINEADOS Formación.
Se adjunta presupuesto por importe de:
 - Plan de Igualdad (interno): 8.150'- euros
 - Plan de Igualdad Municipal: 17.950'- euros
 - TOTAL: 26.100'- euros + 21% IVA = 31.581'- euros

5. La DULA. Eines participatives.
Se adjunta presupuesto por importe de:
 - Plan de Igualdad (interno): 8.000'- euros
 - Plan de Igualdad Municipal: 15.000'- euros
 - TOTAL: 23.000'- euros + 21% IVA = 27.830'- euros

Todas las empresas, además del presupuesto económico, han presentado una propuesta desarrollada de los servicios que prestarían para la realización de ambos Planes de Igualdad (el del propio Ayuntamiento y el local) y que básicamente se resumen en lo siguiente:

- Constituir una Comisión de Igualdad integrada por personal del Ayuntamiento. En este punto las empresas EQUALITY MOMENTUM y FLORIDA especifican en su propuesta formación en materia de igualdad. EQUALITY ofrece 10 horas, distribuidas en dos sesiones, y enuncia los contenidos a tratar. Por su parte, FLORIDA ofrece 5 horas.
- Realizar de un diagnóstico de situación en cada uno de los Planes de Igualdad, el interno y el externo. La empresa EQUALITY MOMENTUM hace un detalle pormenorizado de los diferentes aspectos a evaluar.
- Diseño y redacción del Plan de Igualdad de Oportunidades (interno y externo). La empresa EQUALITY MOMENTUM y ALINEADOS indican en su propuesta las áreas mínimas que contemplaría el Plan.
- Cronograma:
 - EQUALITY MOMENTUM: 20 semanas para la realización del Plan interno y 26 semanas para el externo.
 - EIXAM: 2 años (el primer año para las fases de presentación y diagnóstico y el segundo año para las fases de diseño y redacción).
 - FLORIDA: 86 horas para la realización del Plan interno y 129 horas para el externo.
 - ALINEADOS (no incluye cronograma).

- LA DULA (no incluye cronograma).

Y a la vista de lo expuesto, se concluye que la propuesta que realiza la empresa EQUALITY MOMENTUM es la que detalla de forma más clara y precisa los servicios que ofrece. Su oferta, además, es económicamente de las más ajustadas y resulta, pese a no ser la más económica, la que la relación calidad-precio es la más adecuada.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar el expediente de contratación menor de servicio para la realización del “Plan de Igualdad de la Corporación Municipal de Paiporta (RRHH)”y el gasto correspondiente con cargo a la partida 23130 22699 del presupuesto general vigente.

SEGUNDO.- Adjudicar dicho contrato menor del servicio para la realización del “Plan de Igualdad de la Corporación Municipal de Paiporta (RRHH)” a la empresa EQUALITY MOMENTUM, CIF E12923066, por un importe total de 12.342 euros (IVA INCLUIDO), que se realizará en el ejercicio 2016.

16º.- BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE 2015 DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

ANTECEDENTES

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de noviembre de 2015, se aprobó el convenio de colaboración con Cruz Roja Española, así como la disposición del gasto de 4.000 € de subvención regulado en el mismo.

La base IV del referido convenio establece, de acuerdo al art.72 del RD 887/2006, la documentación a presentar para la confección de la cuenta justificativa de la mencionada subvención. Así mismo establece el plazo de tres meses, desde la finalización de la actividad, para su presentación.

Con Registro de Entrada nº 2016004612, de fecha 24 de febrero del actual, D^a. M^a Cruz González Moreno, Secretaria Provincial de Cruz Roja Española en Valencia, presentó la documentación correspondiente a la cuenta justificativa.

Informe técnico y de fiscalización dando conformidad a la documentación presentada para la cuenta justificativa.

A dicho expedientes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Disposición Adicional 5ª de las bases de ejecución del presupuesto, en la que se recoge la previsión de la subvención.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es por lo expuesto que, el técnico que suscribe, atendiendo a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y de acuerdo a lo que establece el ROF en sus artículos 172 y 175.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por Cruz Roja Española, correspondiente a la subvención otorgada en el marco del convenio de colaboración del ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

17º.- BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE 2015 DE CÁRITAS SANT JORDI.

ANTECEDENTES

Por acuerdo de del Pleno de la Corporación de fecha 26 de noviembre de 2015, se aprobó el convenio de colaboración con Cáritas San Jorge, así como la disposición del gasto de 4.000 € de subvención regulado en el mismo.

La base IV del referido convenio establece, de acuerdo al art.72 del RD 887/2006, la documentación a presentar para la confección de la cuenta justificativa de la mencionada subvención. Así mismo establece el plazo de tres meses, desde la finalización de la actividad, para su presentación.

Con Registro de Entrada nº 2016001933, de fecha 9 de febrero del actual, D. Wenceslao Gimeno Pico, Párroco de la localidad, en nombre de Cáritas San Jorge, presentó la documentación correspondiente a la cuenta justificativa.

Informe técnico y de fiscalización dando conformidad a la documentación presentada para la cuenta justificativa.

A dicho expedientes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Disposición Adicional 5ª de las bases de ejecución del presupuesto, en la que se recoge la previsión de la subvención.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es por lo expuesto que, el técnico que suscribe, atendiendo a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y de acuerdo a lo que establece el ROF en sus artículos 172 y 175.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por Cáritas San Jorge, correspondiente a la subvención otorgada en el marco del convenio de colaboración del ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

18º.- BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE 2015 DE CÁRITAS LA INMACULADA.

ANTECEDENTES

Por acuerdo de del Pleno de la Corporación de fecha 26 de noviembre de 2015, se aprobó el convenio de colaboración con Cáritas La Inmaculada, así como la disposición del gasto de 4.000 € de subvención regulado en el mismo.

La base IV del referido convenio establece, de acuerdo al art.72 del RD 887/2006, la documentación a presentar para la confección de la cuenta justificativa de la mencionada subvención. Así mismo establece el plazo de tres meses, desde la finalización de la actividad, para su presentación.

Con Registro de Entrada nº 2016001932, de fecha 9 de febrero del actual, D. Wenceslao Gimeno Pico, Párroco de la localidad, en nombre de Cáritas La Inmaculada, presentó la documentación correspondiente a la cuenta justificativa.

Informe técnico y de fiscalización dando conformidad a la documentación presentada para la cuenta justificativa.

A dicho expedientes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Disposición Adicional 5ª de las bases de ejecución del presupuesto, en la que se recoge la previsión de la subvención.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es por lo expuesto que, el técnico que suscribe, atendiendo a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y de acuerdo a lo que establece el ROF en sus artículos 172 y 175.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por Cáritas La Inmaculada, correspondiente a la subvención otorgada en el marco del convenio de colaboración del ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

19º.- BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE 2015 DE CÁRITAS SANT RAMON.

ANTECEDENTES

Por acuerdo de del Pleno de la Corporación de fecha 26 de noviembre de 2015, se aprobó el convenio de colaboración con Cáritas San Ramón, así como la disposición del gasto de 4.000 € de subvención regulado en el mismo.

La base IV del referido convenio establece, de acuerdo al art.72 del RD 887/2006, la documentación a presentar para la confección de la cuenta justificativa de la mencionada

subvención. Así mismo establece el plazo de tres meses, desde la finalización de la actividad, para su presentación.

Con Registro de Entrada nº 2016001934, de fecha 9 de febrero del actual, D. Wenceslao Gimeno Pico, Párroco de la localidad, en nombre de Cáritas San Ramón, presentó la documentación correspondiente a la cuenta justificativa.

Informe técnico y de fiscalización dando conformidad a la documentación presentada para la cuenta justificativa.

A dicho expedientes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Disposición Adicional 5ª de las bases de ejecución del presupuesto, en la que se recoge la previsión de la subvención.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es por lo expuesto que, el técnico que suscribe, atendiendo a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y de acuerdo a lo que establece el ROF en sus artículos 172 y 175.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por Cáritas San Ramón, correspondiente a la subvención otorgada en el marco del convenio de colaboración del ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

20º.- BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE 2015 DE LA ASOCIACIÓN LOCAL DE DISCAPACITADOS (ALDIS).

ANTECEDENTES

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2015, se aprobó el convenio de colaboración con la Asociación de Local de Discapacitados de Paiporta, así como la disposición del gasto de 7.000 € de subvención regulado en el mismo.

La base IV del referido convenio establece, de acuerdo al art.72 del RD 887/2006, la documentación a presentar para la confección de la cuenta justificativa de la mencionada subvención. Así mismo establece el plazo de tres meses, desde la finalización de la actividad, para su presentación.

Con Registro de Entrada nº 2016003482, de fecha 9 de febrero del actual, D. Gerardo Ortiz Cabanillas, Presidente de ALDIS, presentó la documentación correspondiente a la cuenta justificativa.

Informe técnico y de fiscalización dando conformidad a la documentación presentada para la cuenta justificativa.

A dicho expedientes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Disposición Adicional 5ª de las bases de ejecución del presupuesto, en la que se recoge la previsión de la subvención.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es por lo expuesto que, suscribe el técnico que, atendiendo a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y de acuerdo a lo que establece el ROF en sus artículos 172 y 175.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por ALDIS, correspondiente a la subvención otorgada en el marco del convenio de colaboración del ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

21º.- BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

ANTECEDENTES

Informe de la Trabajadora Social señalando que desde el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Valencia, se nos indica que según les informa la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no existe Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Paiporta.

Informe de la Trabajadora Social que recoge la situación actual del programa que se viene realizando en el municipio, y de las incidencias que se vienen detectando.

Ficha sobre ANEXO de plazas confeccionada en coordinación con la gerencia de la Empresa de Servicios de Paiporta (Espai), en la que se establecen 5 plazas para la ejecución de Trabajos en Beneficio de la Comunidad en nuestro municipio.

A dicho expedientes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la redacción y firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, de acuerdo al texto que

figura en el expediente, para regular cinco plazas para la ejecución de Trabajos en Beneficio de la Comunidad en nuestro municipio.

SEGUNDO.- Autorizar a la señora Alcaldesa a firmar el citado convenio en nombre del Ayuntamiento.

22º.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ESCOLA VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA PARA EL ASESORAMIENTO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y MATERIALES DE PROMOCIÓN Y USO SOCIAL DEL VALENCIANO.

HECHOS

Examinado el expediente en lo referente al convenio de colaboración con la Fundación Escola Valenciana.

Siendo que la Fundación Escola Valenciana es una entidad que tiene como principales objetivos promocionar y coordinar la enseñanza, progresista y en valenciano en todos los niveles; defender, promover y esparcir el campo de acción de los centros que imparten la enseñanza en valenciano y facilitar la iniciativa de nuevas experiencias en este campo; promover actividades culturales y lúdicas relacionadas con la enseñanza y otros ámbitos de uso de la lengua; potenciar la coordinación del profesorado; trabajar por la normalización plena del valenciano en los estamentos privados y oficiales, y en los medios de comunicación, etc.

Teniendo en cuenta que la entidad Fundación Escola Valenciana desarrolla, en su ámbito de la enseñanza, actividades que han tenido y tienen un gran eco y reconocimiento social y una acreditada ausencia de conflictividad en sus acciones en defensa de la promoción del valenciano

Por otro lado, el Ayuntamiento de Paiporta, dado que es un municipio sensibilizado y comprometido con los proyectos y actividades relacionadas con la promoción y el uso del valenciano en los ámbitos educativos y de prestigio social.

Por lo tanto, se considera de interés general para el municipio de Paiporta promover todas las acciones posibles en los ámbitos indicados mediante la colaboración con una entidad cómo es Escola Valenciana.

Visto que el borrador del convenio ha sido revisado y aprobado por el secretario de la Corporación y a la vista de todo lo anterior se formula lo siguiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre la Fundación de Escola Valenciana y el Ayuntamiento de Paiporta para el establecimiento de líneas de trabajo conjuntas para el asesoramiento y la elaboración de proyectos y materiales de promoción y uso social del valenciano, el cual se transcribe íntegramente, a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIORTA Y LA FUNDACIÓN ESCOLA VALENCIANA PARA EL ASESORAMIENTO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y MATERIALES DE PROMOCIÓN Y USO SOCIAL DEL VALENCIANO

Paiporta, 22 de marzo de 2016

REUNIDOS

Por un lado, la alcaldesa del Ayuntamiento de Paiporta, Sra. Isabel Martín Gómez, asistida por el secretario general del Ayuntamiento, Sr. Francisco Javier Llobell Tusset, que da fe del acto.

Y de otra, el Sr. Vicent Moreno i Baixauli, presidente de la Fundación Escola Valenciana, con NIF número G98108442, en representación de esta institución.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y

EXPONEN:

a) Que desde el año 1986 varias asociaciones de padres, madres y maestros empezaron a trabajar para promocionar la enseñanza en valenciano, y que estas asociaciones el 17 de junio de 1990 se constituyen en Escola Valenciana, como una federación de asociaciones vinculadas al ámbito de la enseñanza en el territorio del País Valenciano.

b) Que la Fundación Escola Valenciana tiene como principales objetivos promocionar y coordinar la enseñanza, progresista y en valenciano en todos los niveles; defender, promover y esparcir el campo de acción de los centros que imparten la enseñanza en valenciano y facilitar la iniciativa de nuevas experiencias en este campo; promover actividades culturales y lúdicas relacionadas con la enseñanza y otros ámbitos de uso de la lengua; potenciar la coordinación del profesorado; trabajar por la normalización plena del valenciano en los estamentos privados y oficiales, y en los medios de comunicación, etc.

c) Que las actividades organizadas por la Fundación Escola Valenciana han tenido y tienen un gran eco y reconocimiento social y una acreditada ausencia de conflictividad en sus acciones en defensa de la promoción del valenciano.

d) Que desde el año 1989, la Fundación Escola Valenciana ha trabajado con los mencionados objetivos en la comarca de l'Horta Sud y específicamente en 2.005 realizó el Encuentro de escuelas de enseñanza en valenciano en el municipio de Paiporta.

e) Que es intención del Ayuntamiento de Paiporta colaborar con las actividades de la Fundación Escola Valenciana.

En atención a las consideraciones precedentes, las dos partes ACUERDAN subscribir el convenio presente, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del convenio presente es determinar el marco en el cual la Fundación Escola Valenciana desarrollará los proyectos y actividades relacionadas con la promoción y el uso del valenciano en los ámbitos educativos y de prestigio social, como también establecer la contribución económica del Ayuntamiento de Paiporta en la financiación total o parcial de la producción y promoción de las actividades mencionadas y materiales relacionados con la

promoción del valenciano en los ámbitos educativos y de prestigio social organizadas por la Fundación Escola Valenciana.

Segunda. Objetivos de la Fundación Escola Valenciana y líneas de actuación.

En el marco de este convenio el Ayuntamiento de Paiporta y la Fundación Escola Valenciana pactan los objetivos y líneas de actuación siguientes:

1. Fundación Escola Valenciana promoverá un incremento en las matriculaciones de los programas plurilingües de enseñanza del valenciano, mediante campañas y actividades de promoción y prestigio de la lengua.

2. Fundación Escola Valenciana ampliará su oferta de creación de material docente (Álbum, Talleres de Cultura Popular, Devedeteca, etc.). La finalidad de esta colaboración será la difusión del debate académico y cultural producido en sus actividades hacia el alumnado y especialistas de otros ámbitos educativos que no hayan podido asistir en los congresos de Escola Valenciana.

3. Fundación Escola Valenciana trabajará de manera prioritaria con los sectores sociales donde el valenciano se ve menos favorecido (atendiendo con especial atención las personas recién llegadas dentro del ámbito escolar) y en los territorios donde la presencia del valenciano es más reducida.

4. Fundación Escola Valenciana organizará toda una serie de actividades de ocio y tiempo libre (Cine a la Escuela, la Gira, la Noche de Escola Valenciana, etc.) para dar continuidad a los objetivos de la entidad, en los ámbitos culturales y pedagógicos que se crean necesarios.

5. Fundación Escola Valenciana velará porque en sus actividades y seminarios haya un incremento de la presencia del valenciano en las nuevas tecnologías y redes sociales.

6. Fundación Escola Valenciana incluirá el logotipo del AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA en el web www.escolavalenciana.org/ajuntaments en la sección Ayuntamientos por el valenciano.

Tercera. Financiación.

El AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA contribuirá a la financiación de las actividades de la Fundación Escola Valenciana, objeto de este convenio con una subvención de 2.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 33430-48000, el pago de la cual se realizará el 50% de la subvención a la firma del convenio el otro 50%, a la justificación del convenio, de cada año.

La concesión de la subvención será compatible con la percepción otras subvenciones públicas, siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no exceda del coste de la actividad que se realizará.

Cuarta. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención constituye una obligación de la Fundación Escola Valenciana y se ajusta a las normas siguientes.

a) La presentación de la justificación se realizará como máximo el 30 de diciembre de cada año a la dirección: Ayuntamiento de Paiporta. Calle Maestro Músico Vicent Prats y Tarazona, s/n Código Postal 46200 Comarca de L'Horta Sur Municipio Paiporta

b) La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa, el cual contendrá como mínimo la justificación siguiente:

b1) *Relación clasificada de los gastos de la actividad con la indicación del acreedor y del documento del importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.*

b2) *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y copia, incorporados a la relación de gastos citada en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Todos los documentos acreditativos del gasto de la actividad subvencionada tienen que ser del año correspondiente y tienen que haber sido expedidos a nombre de la Fundación Escola Valenciana.*

b3) *Las facturas originales se devolverán a las personas interesadas en el momento de presentar la justificación, marcadas con un sello, indicando la subvención para la justificación de la cual se han presentado.*

b4) *Declaración firmada por el beneficiario otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.*

c) *El importe del gasto justificado ascenderá como mínimo, al importe de la subvención concedida. Procederá el reintegro total o proporcional y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dictó la resolución del reintegro, si el coste efectivo final, justificado como es debido, resulta inferior al importe citado.*

d) *El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá superar -de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos- el coste de la actividad subvencionada.*

e) *En todo aquello no previsto en apartados anteriores se aplicarán los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

Quinta. Comisión de seguimiento

Hay que crear una comisión de seguimiento compuesta por dos miembros del AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA y dos miembros de la Fundación Escola Valenciana, con la misión de velar por la correcta realización del presente convenio.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- Hacer el seguimiento económico de la aportación del AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.*
- Analizar el grado de desempeño de los objetivos expuestos en la cláusula segunda.*
- Resolver las dudas que se produzcan en el desarrollo del presente convenio y proponer, si procede, las modificaciones oportunas.*
- Realizar la valoración conjunta final de las actuaciones realizadas.*
- Solicitar la información que considere necesaria para el correcto seguimiento del convenio.*

Sexta. Vigencia del convenio

Este convenio afecta a las actividades realizadas a partir del año 2.016 y se prorrogará anualmente previo acuerdo expresado por el ayuntamiento.

Séptima. Interpretación y resolución de conflictos

Las controversias que puedan surgir en la aplicación e interpretación del convenio se resolverán por acuerdo de las partes en el marco de la Comisión de Seguimiento. Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio ambas partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y como prueba de conformidad, los comparecientes firman este convenio, por triplicado y en a los efectos, en la fecha y el lugar del encabezamiento”.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de Paiporta para la firma del citado convenio de colaboración.

TERCERO.- Seguir el procedimiento y los trámites establecidos según la normativa vigente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y cincuenta minutos del 7 de marzo de 2016.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2016.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Isabel Martín Gómez

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset